



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de junio de 2015.

VISTO:

La ley 3, la Disposición nº 28/05 y el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Colaboración suscrito con la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Corrientes.

Y CONSIDERANDO QUE:

En el mes de febrero de 2015, esta Defensoría del Pueblo y la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Corrientes suscribieron un Convenio Marco con el propósito de establecer la cooperación y asistencia interinstitucional, a fin de desarrollar las actividades necesarias destinadas a llevar adelante la puesta en marcha y funcionamiento de la Oficina del Turista de la Defensoría del Pueblo de Corrientes, cuya finalidad principal radicará en la protección y difusión de los derechos y garantías de los turistas, protección del patrimonio cultural y natural y atractivos turísticos existentes en distintos puntos de la Provincia de Corrientes.

Atento que por Disposición nº 28/05 se creó el Registro Único de Convenios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde incorporar a dicho registro el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Colaboración anteriormente indicado, procediéndose a su debida protocolización por la Dirección General de Asuntos Legales.

POR TODO ELLO:

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Colaboración celebrado entre la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Corrientes y esta Institución.

Artículo 2º.- Pasar a la Dirección General de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, y oportunamente archivar.

DGAL/FB/avl

DISPOSICIÓN N° 96/15



Alejandro Amador
Defensor del Pueblo de
Ciudad Autónoma de Bs